



BANDO

Se recuerda a los propietarios de parcelas rústicas y urbanas, que según se establece en la legislación vigente, Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid., Ley 43/2003 y Ley 10/2006, de Montes, así como en la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza pública, tienen la obligación de mantener dichas parcelas libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

Esta necesidad de limpieza se agudiza durante la época estival en la que se secan los matorrales y arbustos que han proliferado durante la primavera en las fincas, produciéndose un elevado riesgo de incendio que debemos a toda costa evitar.

Que para la **realización de cualquier poda, tala, etc.**, de cualquier especie arbórea se deberá pedir las autorizaciones oportunas:

- Si la **parcela se encuentra dentro del suelo denominado Urbano**, se deberá cumplimentar solicitud ante el Ayuntamiento incluyendo:
 - Plano de Ubicación del arbolado objeto de la actuación.
 - Fotos del árbol/es que son objeto de la actuación
 - Motivos de la poda/tala de los mismos

Una vez comprobada la actuación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se emitirá un informe oportuno así como el procedimiento para realizar la poda /tala del árbol/es descritos en la solicitud.

- Si la **parcela se encuentra dentro del suelo denominado Rustico**, se deberá cumplimentar impresos de Declaración Jurada y Solicitud de Aprovechamiento de Montes en Fincas Particulares (modelos suministrados por Comunidad de Madrid) ante la Dirección Gral. Del Medio Ambiente.

Por parte de esa Dirección se emitirá informe favorable para poder realizar la poda/tala del árbol/es descritos en la solicitud.

Así mismo y según **DECRETO 59/2017, de 6 de junio**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencias Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), que durante el periodo desde el **16 de Mayo hasta el 31 de Octubre comienza la época de peligro medio-alto, y que durante ella estará prohibida la utilización del fuego** en cualquier tipo de operaciones en las zonas que establece el Decreto antes mencionado”.

Así mismo se prohíbe terminantemente:

- Hacer barbacoas o cualquier clase de fuego.
- Arrojar cualquier objeto en combustión (cigarros, cerillas, etc.)
- Abandonar o dejar cualquier tipo de desperdicios (papeles, plásticos, vidrios, restos de comidas o cualquier otra clase de residuos o basuras) fuera de los contenedores destinados a ello. En el caso de que se encontrarán llenos, se llevara a los contenedores próximos.

Agradecemos de antemano la colaboración de todos.

Navalafuente a 12 de Mayo de 2020.

EL ALCALDE.-

Fdo: Miguel Méndez Martiáñez